



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 526-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 18 de setiembre del 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

### VISTOS:

El Informe N° 208-2023-MDLO/GRRHH de fecha 15 de setiembre de 2023, mediante el cual, la Gerencia de Recursos Humanos formula la propuesta de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes -, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

2. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo De Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

3. Que, el literal c) del artículo 10° del referido Decreto Legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo De Gestión de Recursos Humanos;

4. Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de la Entidades Públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo De Gestión de Recursos Humanos;

5. Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

6. Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

SGII

proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

7. Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva;

8. Que, mediante el Informe N° 208-2023-MDLO/GRRHH la Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal el resultado de la elección de los/las representantes de los/las servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 18 de setiembre de 2023 al 18 setiembre de 2026, solicitando a la vez oficializar la conformación de dicho comité mediante la resolución correspondiente;

9. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Gerencia de Recursos Humanos, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se establezca la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de los Olivos;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Artículo Segundo, acápite III, numeral 3.3 de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023<sup>1</sup> de fecha 21.07.2023, así como del Reglamento de Organización y Funciones – ROF- de la entidad (Ordenanza N° 550-2022/CDLO);

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| TITULARES                                  |            |
|--|------------|
| GERENTE DE RECURSOS HUMANOS                | PRESIDENTE |
| GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO      | MIEMBRO    |
| GERENTE DE GESTION AMBIENTAL               | MIEMBRO    |
| SERVIDOR JHAN ANTONIO VELASQUEZ AQUIÑO     | MIEMBRO    |
| SUPLENTE                                   |            |
| SERVIDORA JANET VICTORIA ALDANA BOULANGGER | MIEMBRO    |

<sup>1</sup> Artículo segundo. - Delegar al Gerente Municipal salvo aquellas señaladas expresamente por Ley como indelegables. Las Sigüientes facultades y atribuciones:

#### III. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

3.3° Aprobar planes y directivas internas de competencia de la alcaldía sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificatorias y/o dejarlas sin efecto las mismas".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, así como a las demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos la notificación de lo dispuesto en la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

  
Yuri Edison Santisteban Berrocal  
GERENTE MUNICIPAL